

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201800200 de 2018

CONTRATISTA:	ENETEL S.A.S.
NIT:	901.060.665-2
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REDES DE
	DATOS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O
	REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE DE LA
	AGENCIA APP DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL
	OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$73.287.816) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre
	de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría
	General de la ESU
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	VALOR: \$5.818.692
VALOR FINAL:	\$79.106.508.IVA incluido
PLAZO FINAL:	Quince (15) de diciembre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato No. 201800200 de 2018, cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REDES DE DATOS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE DE LA AGENCIA APP DE MEDELLÍN", para modificar la cláusula valor, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día dos (02) de octubre de 2018, la ESU y la Agencia para la Gestión, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP de Medellín, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2018135AD de 2018, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR EL TRASLADO, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA AGENCIA APP".
- **B.** Que el plazo de duración del contrato fue estipulado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- **C.** Que el acta de inicio fue suscrita el día 04 de octubre del año en curso, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- D. Que para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-69, cuyo objeto fue "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE REDES DE DATOS, ELÉCTRICAS Y DE COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SEDE DE LA AGENCIA APP DE MEDELLÍN", el cual fue adjudicado al contratista ENETEL S.A.S.
- E. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y ENETEL





Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio I.a Comnañía PBX: (57)-(4)4443448

WWW. 0011 00 00 00



S.A.S, se celebró el contrato No. 201800200 de 2018, cuya fecha de suscripción fue el 29 de octubre de 2018.

- F. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue hasta el 15 de noviembre de 2018, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- **G.** Que las garantías contractuales fueron aprobadas el día 29 de octubre de 2018, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- **H.** Que el día siete (7) de noviembre de 2018, las partes suscribieron la cláusula adicional 1 para modificar el plazo del contrato inicial hasta el 15 diciembre de 2018.
- I. Que el día 27 de noviembre del año en curso, a través de documento radicado No.2018007907 la Agencia para la Gestión, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP solicitó adicionar el contrato con la empresa ENETEL S.A.S dado que se requiere realizar modificaciones a obras no contemplados inicialmente en el contrato, según detalle en el requerimiento y en la justificación del supervisor.
- J. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 03 de diciembre del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para modificar el valor del contrato No. 201800200, en el sentido de adicionarlo en valor de \$5.818.692, la cual se anexa.
- K. Que en Comité de Contratación celebrado el día 03 de diciembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el valor del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- L. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con los recursos disponibles del Contrato Interadministrativo N° 2018135AD de 2018, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 2018000745 y compromiso presupuestal 2018001776
- M. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Se adiciona la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML (\$5.818.692), para un valor total de del contrato de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$79.106.508) IVA incluido.





4



SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

DAVID VIEIRA MĖJIA

Gerente 7

HUGO ALBERTO ESPINAL RAMÍREZ Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística



